



JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 PRIMER Y TERCER PÁRRAFO, 80 Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA ESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIONES I Y VIII DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

1. Que, el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer y tercer párrafo dispone lo siguiente: *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece...”, asimismo, “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”*
2. A su vez, el artículo 4° del citado ordenamiento, en su párrafo tercero establece que, toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, misma que deberá ser garantizada por el Estado.
3. Que, en fecha 02 (dos) de septiembre de 2004 (dos mil cuatro), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Asistencia Social, la cual en su Artículo 3 define la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
4. Que, por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, señala en su artículo 3 párrafo cuarto que, toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, por lo que el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentar la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyar en esta materia a los sectores más vulnerables de la población.
5. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero del 2022 (dos mil veintidós), en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 1 denominado “Salud y Vida Digna”, el cual busca generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana y tiene como Objetivo 1 la ampliación e incremento del acceso



a los servicios de salud para la ciudadanía, y se plantea como Reto 3 estar en los primeros diez lugares en alimentación Nutritiva y de Calidad, para lo cual se considera una de las líneas estratégicas la implementación de programas de alimentación para niños, niñas, adolescentes y población vulnerable.

6. Que, para el presente Programa, corresponderá al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente al presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
7. Que, conforme al artículo 54, primer y tercer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
8. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
9. Que, la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro, señala en su artículo 2



que, es el Poder Ejecutivo del Estado quien proporcionará, en forma prioritaria, servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula base principal de la sociedad; proveer a sus miembros los elementos necesarios en las diferentes etapas y circunstancias de su desarrollo; y apoyar en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias esenciales no superables por ellos mismos. Asimismo, en correlación con su artículo 4, le corresponde organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, dentro de su jurisdicción territorial. Y a su vez, el artículo 7 fracción X del citado ordenamiento, señala los servicios básicos de salud en materia de asistencia social, siendo uno de ellos, entre otros, la orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y población de zonas marginadas.

10. Que, dicha Ley dispone en sus artículos 10 y 12 que, la coordinación del sistema de asistencia social estará a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro y a través de este Organismo, tendrá diversas atribuciones respecto de la asistencia social en materia de salubridad general.
11. Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, es el organismo encargado de promover el bienestar social, prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población.
12. Corresponde a la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, aprobar los planes y programas de actividades que desarrolla el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con los artículos 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 54 fracción II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y 8 fracción I y VIII de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
13. Que, mediante la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, celebrada el (número) de mes de 2025 (dos mil veinticinco) se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DENOMINADO “DESPENSAS PARA PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL O EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.**

Con base en lo expuesto y fundamentado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DENOMINADO “DESPENSAS PARA PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL O EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.



Único. – Se aprueba y se autoriza el Programa denominado “Despensas para personas sujetas a asistencia social o en estado de vulnerabilidad del Estado de Querétaro”, así como sus Reglas de Operación, el cual tiene como objetivo brindar atención a personas con necesidades de asistencia social y en extrema urgencia, con despensas en forma gratuita para mejorar su condición social.

Presentación.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, es consciente de que la demanda de los servicios de atención que brinda a la población vulnerable se ha incrementado sustancialmente, esto por el difícil contexto social y económico en que se han desenvuelto las familias en los últimos años, y que aunado a que se han detectado la necesidad de brindar a la población más vulnerable del Estado, apoyo con despensas lo que busca hacer más eficiente la cobertura asistencial, pero a su vez con mayor calidez y sentido humano.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada el 10 (diez) de diciembre de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho) por la asamblea General de la ONU, señala en su artículo 25 que:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”

En el artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le impone al Estado la obligación de proveer alimentación a las personas, mismo que cita:

“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente de calidad. El Estado lo garantizará.”

La Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, habla de la Asistencia Alimentaria a grupos de riesgos, donde se establecen las características y especificaciones mínimas que deberían observar las instituciones públicas, sociales y privadas que otorguen Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo. Cada institución responsable de la operación de un Programa de Asistencia Social Alimentaria, determinará la temporalidad con estricto apego a sus objetivos, recursos y situaciones específicas, que coloca a cada población beneficiaria como grupo de riesgo.

Por lo anterior, y toda vez que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, considera importante aportar a las personas sujetas de asistencia social un apoyo alimentario complementario, refiriéndose específicamente a una despensa con la que se beneficie el desarrollo de la familia, a efecto de elevar la calidad de vida de la población.

Marco Legal.

El Programa denominado **“DESPENSAS PARA PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL O EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN**, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en los artículos 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de



Estructura Del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo brindar atención a personas con necesidades de asistencia social y en extrema urgencia, por medio de despensas de forma gratuita para mejorar su condición social.

Para lo cual, se propone el Programa denominado **“DESPENSAS PARA PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL O EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO” ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN**, mismo que conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco).

Misión.

Asistir de forma inmediata y eficiente a los grupos y familias queretanas sujetos de asistencia social y en estado de vulnerabilidad.

Visión.

Tener presencia del Programa en los 18 (dieciocho) municipios del Estado, logrando así que mediante la entrega de despensas puedan alcanzar su autonomía para salir adelante.

Objetivo.

Brindar atención a personas con necesidades de asistencia social y en extrema urgencia, por medio de despensas de forma gratuita para mejorar su condición social.

PROGRAMA “DESPENSAS PARA PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL O EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO”.

1. Diagnóstico.

1. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado el 21 de febrero del 2022 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en su EJE 1 denominado SALUD Y VIDA DIGNA, tiene como objetivo la ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía, y para cumplir con el mismo se plantean como el tercer reto que el Estado se encuentre en los primeros diez lugares en alimentación Nutritiva y de Calidad, para lo cual se considera una de las líneas estratégicas la implementación de programas de alimentación para niños, niñas, adolescentes y población vulnerable.
2. Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro es un organismo público descentralizado, entre cuyas funciones destacan: las de promover el bienestar social, prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población de acuerdo con el artículo 2 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
3. Que, de acuerdo a CONEVAL (2020) entre 2018 (dos mil dieciocho) y 2020 (dos mil veinte) para el Estado de Querétaro, el porcentaje de la población estatal en situación de pobreza pasó de 26.4%



(veintiséis punto cuatro por ciento) a 31.3 % (treinta y uno punto tres por ciento) y en lo particular la población en situación de pobreza extrema aumentó de 1.7% (uno punto siete por ciento) a 2.9% (dos punto nueve por ciento), equivalente a 68,685 (sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco) personas, aunado a lo anterior

en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado, se advierte que la pandemia de SARS-CoV-2, impactó de manera negativa el bienestar de la población, ya que además de la crisis sanitaria, se registró una disminución del ingreso económico en los hogares y aumentó en los precios de los alimentos, entre otros efectos, y de acuerdo al estudio realizado por esta entidad, específicamente por la Dirección de Rehabilitación y Asistencia social, dado que, el SEDIF a través del tiempo ha otorgado como parte de sus acciones la entrega de despensas principalmente en zonas urbanas y conurbadas a partir de solicitudes específicas, se hace necesario ampliar la entrega de las mismas para las personas en estado de vulnerabilidad en los 18 (dieciocho) municipios y sus diferentes localidades a fin de apoyarlas de manera temporal, tal y como lo señala el artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

2. Definiciones.

Para los efectos del Programa y sus Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Antropogénicos:** De origen humano o derivado de la actividad del hombre. **II. Apoyo/Despensa:** Ayuda social consistente en conjunto de 04 (cuatro) o más alimentos básicos agregados a la dieta individual, familiar y colectiva, cuyo consumo se asocia a la disminución de deficiencias y riesgo a desarrollar enfermedades relacionadas con la alimentación.
- III. Asistencia Social:** Conjunto de acciones del gobierno y la sociedad, dirigidas a incrementar las capacidades físicas, mentales y sociales tendientes a la atención de los individuos, familias o grupos de población vulnerables o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas, ejercer sus derechos y procurar su incorporación al seno familiar, laboral y social.
- IV. Beneficiario:** La población que cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación.
- V. Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico suscrito entre la Instancia Ejecutora y la Instancia Auxiliadora, mediante el cual, se establecen las bases para el trabajo en conjunto en la ejecución del Programa.
- VI. CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- VII. Encuestador:** Personal del SEDIF o SMDIF que se encarga de realizar el estudio socioeconómico por medio de entrevista formal e informal.
- VIII. Estado:** Estado de Querétaro.
- IX. Estudio Socioeconómico:** Documento que permite conocer el entorno social y económico de una persona, se trata de una investigación que tiene como objetivo dilucidar los aspectos propios de un individuo.
- X. Expediente Único:** Conjunto de documentos que sirven de antecedentes y fundamentos, se conforma por Estudio Socioeconómico, recibo, identificación oficial vigente, CURP y recibos de entregas correspondientes.
- XI. Extrema Urgencia:** De acuerdo a la OMS una urgencia hace referente a una aparición fortuita, en cualquier lugar o actividad, de un problema de causa diversa y gravedad variable que genera la conciencia de una necesidad inminente de atención por parte del sujeto que lo sufre o de su familia.
- XII. Familia Extensa:** Aquella constituida por los progenitores, los hijos, los parientes por consanguinidad tanto en línea recta como colateral.



XIII. Familia Primigenia: La noción de primigenio se utiliza para mencionar a lo primitivo o lo original, en oposición a algo que sufrió modificaciones con el paso del tiempo, en este sentido la familia primigenia es aquella familia primera conformada por padre, madre e hijos, a la cual se da prioridad a razón de sus necesidades y vulnerabilidad dentro de una familia extensa.

XIV. Firma: Trazo manuscrito que representa el nombre, apellido o título que escribe unas personas de su propia mano, con fines de identificación, jurídicas, bancarias, representativas y diplomáticas.

XV. INAPAM: Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores.

XVI. INE: Instituto Nacional Electoral.

XVII. Nivel Socioeconómico (NSE): Clasificación de los hogares en base a la medida de satisfacción de las necesidades más importantes del hogar considerando la parte económica y social.

XVIII. Padrón de Beneficiarios: Registro que contiene la relación de los beneficiarios del presente Programa.

XIX. Planta de Almacenamiento: Espacio físico del SEDIF donde se resguardan las despensas.

XX. Poder Ejecutivo: Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

XXI. Programa: Programa denominado “Despensas para personas sujetas a asistencia social o en estado de Vulnerabilidad del Estado de Querétaro”.

XXII. Reglas de Operación: A las Reglas de Operación del Programa “Despensas para personas sujetas a asistencia social o en estado de vulnerabilidad del Estado de Querétaro”.

XXIII. SEDIF: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro. **XXIV. SIPROS:** Sistema de Programas Sociales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **XXV. SMDIF:** Los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

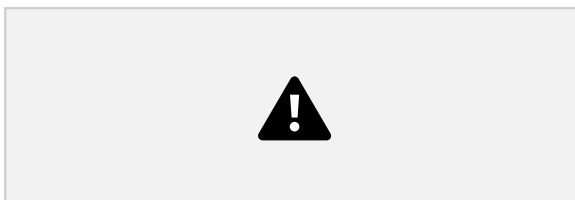
XXVI. Sujeto de Asistencia Social: Los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

XXVII. Vulnerabilidad: Denota carencia o ausencia de elementos esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal, e insuficiencia de las herramientas necesarias para abandonar situaciones en desventaja, estructurales o coyunturales.

3. Instancias Competentes y/o Responsables con base a su Competencia. Son instancias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:

1.1 Instancia Ejecutora: La Coordinación de Asistencia Social del SEDIF, será la instancia facultada para operar la ejecución del Programa y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Colaborar con la Instancia Auxiliadora, a través del convenio de colaboración para mejorar los resultados del Programa, con el fin de llegar a las familias sujetas de asistencia social;
- b) Integrar y mantener actualizado el Padrón de Beneficiarios para operar el Programa; c) Vigilar que la distribución de los apoyos se realice con antelación a las fechas de caducidad;
- d) Resguardar los expedientes de los beneficiarios y los aspirantes del Programa, procurando las condiciones de conservación;



- e) Elaborar, compilar y presentar la información que requieran las instancias fiscalizadoras, asimismo será el responsable de dar seguimiento y resolver las observaciones planteadas por dichas instancias;
- f) Realizar capacitaciones al responsable de la coordinación de asistencia social de cada una de las Instancias Auxiliadoras participantes de forma semestral y visitas de supervisión;
- g) Determinar en apego a las presentes Reglas de Operación, cuando así proceda, la suspensión del apoyo alimentario;
- h) Supervisar que las entregas de las despensas se hagan según Reglas de Operación y que estas se realicen en los domicilios de los beneficiarios;
- i) Realizar los Estudios Socioeconómicos y los formatos cuando así proceda; j) Proporcionar a la Instancia Auxiliadora los formatos que conforman el expediente integrado por la solicitud, Estudio Socioeconómico, recibo, aviso de privacidad, calendario de entregas bimestrales y el formato para elaboración de rutas, y k) Realizar una supervisión a la Instancia Auxiliadora la cual comprenderá

revisión de las condiciones en las instalaciones donde se resguardan las despensas que van entregando, para ello se cuenta con el formato denominado ficha de revisión.

1.2 Instancia Responsable: El SEDIF, será la instancia encargada de coordinar y supervisar el presente Programa, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Operar el Programa;
- b) Coordinar, en términos de las disposiciones aplicables y convenios de colaboración, a la Instancia Auxiliadora participantes en el Programa y sus Reglas de Operación;
- c) Brindar capacitación a las Instancia Auxiliadora que participen, para la integración de expedientes en caso de ser necesario;
- d) Realizar los convenios de colaboración institucional con las Instancias Auxiliadoras que participen;
- e) Suspender de manera temporal o definitiva la entrega del apoyo cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones, y
- f) Proporcionar los apoyos conforme a la suficiencia presupuestal de acuerdo a las políticas y normatividad vigente.

1.3 Instancia Auxiliadora: Los SMDIF serán las instancias encargadas de apoyar en la ejecución del presente Programa, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Focalizar y proponer a las personas sujetas de asistencia social para ser integradas al Programa, según el alcance considerando que se entregue un apoyo alimentario por familia primigenia;
- b) Elaborar y entregar en tiempo y forma los documentos de respaldo del apoyo consistente en la solicitud, Estudio Socioeconómico, Aviso de Privacidad y el recibo;
- c) Elaborar rutas de entrega en el formato que les proporcionará la Instancia Ejecutora;
- d) Respetar y llenar los formatos establecidos (Estudio Socioeconómico, solicitud, Aviso de Privacidad y recibo), los cuales se les entregarán de forma digital y/o en físico por la coordinación de Asistencia social, adscrita a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social del SEDIF, y



1.5 Instancia Normativa: La Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social del SEDIF, será la encargada de la interpretación de los casos no previstos.

4. Lineamientos para la Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Programa.

- 4.1. La instrumentación del Programa estará a cargo de las instancias mencionadas en el punto que antecede.
- 4.2. La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

5. Coordinación Institucional.

La Instancia Responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, de las Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las Disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de las autoridades citadas como responsables, quienes emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa.

El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deben guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal para su ejecución en el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco) y se identifica con el oficio número **2025GEQ00162**, de fecha 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), emitido por la Lcda. María Eugenia Rivas Bobadilla, Directora de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad con la que se cuente.

9. Método de Pago o de Entrega del Beneficio Otorgado.



La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados, respectivamente se realizará de la siguiente manera:

9.1. Apoyo en especie.

El apoyo será entregado de forma bimestral dependiendo de la fecha en la que el beneficiario lo solicite, desde 01 (una) hasta 04 (cuatro) exhibiciones en el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), según sea el caso.

Existen 02 (dos) tipos de apoyos, los cuales se determinarán de acuerdo con el resultado del Estudio Socioeconómico, así como de los criterios de elegibilidad del presente Programa:

a) Despensa chica: Para los sujetos de asistencia social que en el tabulador del Estudio Socioeconómico aplicado por la Instancia Ejecutora o en coordinación con la Instancia Auxiliadora de acuerdo a la sumatoria de puntos, estén en la clasificación del nivel socioeconómico D+ (medio bajo), D (bajo) así como E (más bajo).

b) Despensa grande: Para los sujetos de asistencia social y que por sus condiciones de vulnerabilidad requieran de apoyo alimentario, y que en el tabulador del Estudio Socioeconómico aplicado por la Instancia Ejecutora o en coordinación con la Instancia Auxiliadora de acuerdo a la sumatoria de puntos, estén en la clasificación de nivel socioeconómico E+ (más bajo, así como una situación de extrema urgencia y/o condición que denote mayor vulnerabilidad).

Teniendo en cuenta los criterios de elegibilidad mencionados en el presente Programa.

Cuando en un predio habitacional radique una familia extensa solicitante del apoyo, se entregará solamente 01

(una) despensa por domicilio, dando prioridad a la familia primigenia en situación de mayor vulnerabilidad.

Requisitos:

- a) Solicitud firmada por el ciudadano, formato que proporciona el SEDIF al momento de formular la petición.
- b) Copia fotostática de la identificación oficial vigente con fotografía del solicitante, que será cualquiera de las siguientes:
 - ❖ Credencial de elector vigente expedida por el INE;
 - ❖ Pasaporte vigente;
 - ❖ Cédula profesional;
 - ❖ Cartilla del Servicio Militar Nacional;
 - ❖ Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), y/o
 - ❖ Constancia de residencia o constancia de domicilio expedida por autoridad municipal.
- c) En caso de que la identificación oficial vigente con fotografía, no cuente con un domicilio ubicado en alguno de los 18 (dieciocho) Municipios del Estado, se deberá presentar un comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses de antigüedad y este podrá ser recibo de agua, luz, predial, certificado ejidal, además de que el ciudadano solicitante deberá realizar su respectivo cambio para poder recibir entregas posteriores.



- d) Copia fotostática de la constancia de la CURP impresa con fecha actual del mes en que solicita el apoyo.
- e) Contestar y firmar el Estudio Socioeconómico, el cual será aplicado por única ocasión por la Instancia Ejecutora o en coordinación con la Instancia Auxiliadora, mismo que determinará si el solicitante es una persona sujeta de asistencia social de acuerdo a la sumatoria de puntos que se encuentren en la clasificación de nivel socioeconómico: D+ (medio bajo), D (bajo), E (más bajo) o E+ (nivel más bajo además de una situación de extrema urgencia y/o condición que denote mayor vulnerabilidad).
- f) Leer y firmar un aviso de privacidad, el cual será brindado por el SEDIF. g) Firmar un recibo a contra entrega de la despensa, este formato será aplicado de 01 (una) y hasta 04 (cuatro) ocasiones, dependiendo del número de apoyos que sean otorgados en el presente ejercicio fiscal.

Entrega del beneficio:

Se tienen 02 (dos) formas de entrega denominadas “**Entrega en coordinación con la Instancia Auxiliadora**”, bajo la suscripción de un convenio de colaboración y “**Entrega por la Instancia Ejecutora**”, ambas se realizarán en 02 (dos) fases, comprendidas como la inicial, que se entenderá cuando se da por vez primera la solicitud, y la segunda fase integrada por las entregas subsecuentes.

Es importante mencionar que la Instancia Ejecutora hace una previa planificación para determinar la posible cantidad de despensas entregadas por municipio, de acuerdo al presupuesto que sea asignado.

Cuando los solicitantes que por cuestiones de salud se encuentren impedidos para imponer su firma en los documentos que integran el expediente, podrá firmar un familiar con la finalidad de que reciba el apoyo en su nombre y éste a su vez deberá presentar copia de su identificación oficial vigente con fotografía y copia de la CURP impresa con fecha actual según el mes en que reciba su apoyo, además de firmar el formato de recibo.

10. Consideraciones Generales de la Operación del Programa.

10.1 Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo;

10.2 En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos antes señalados, la

Instancia Responsable del Programa determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa;

10.3 En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la autoridad ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa;

10.4 La Instancia Ejecutora deberá integrar un expediente único por cada persona solicitante;

10.5 La Instancia Ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado;



10.6 El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en el presente Programa;

10.7 Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa.

10.8 La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo;

10.9 La Instancia Ejecutora, con base a las solicitudes de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa, y

10.10 La Instancia Ejecutora para otorgar los apoyos procederá de la siguiente manera:

11. Mecánica de Operación.

La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados, respectivamente, se podrá realizar por medio de **“Entrega por la Instancia Ejecutora”** o **“Entrega en coordinación con la Instancia Auxiliadora”**, bajo la suscripción de un convenio de colaboración, las cuales se realizarán en 02 (dos) fases, Fase de la entrega inicial que comprende desde la solicitud hasta la primera entrega y una segunda fase de entregas subsecuentes respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

Fase de Entrega Inicial.

- a) Los solicitantes podrán solicitar el apoyo de forma presencial en las oficinas de la Instancia Ejecutora, y/o a través de la Instancia Auxiliadora, durante la vigencia del programa, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para la continuidad del programa.
- b) La Instancia ejecutora y/o auxiliadora, realizará la revisión de los documentos entregados por los solicitantes para ser beneficiarios del presente Programa.
- c) Una vez autorizados los beneficiarios al finalizar el estudio socioeconómico, la Instancia Ejecutora notificará el apoyo otorgado a cada beneficiario y los periodos su entrega, que dependerá de la fecha de la solicitud.

Las entregas de despensas se realizan en el domicilio del beneficiario y/o en las oficinas de la Instancia Ejecutora, adscrita a la Instancia Normativa del SEDIF, ubicada en Avenida Pasteur Sur 6 A, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs.

- d) Por cuanto ve a los apoyos otorgados a través de la Instancia Auxiliadora, esta notificará la calendarización de la entrega de apoyos en la localidad correspondiente.
- e) La entrega de los apoyos será de manera bimestral y podrá abarcar desde 01 (uno) y hasta 04 (cuatro) apoyos en el presente ejercicio fiscal, dependiendo del mes en que acudan a solicitarlo, por lo que las solicitudes se aceptarán de acuerdo al presupuesto asignado, así como a la vigencia del Programa.



Fase de Entregas Subsecuentes.

De acuerdo a la calendarización realizada por el SEDIF, con base a sus rutas previamente elaboradas realizará:

- a. Entrega las despensas en los domicilios de acuerdo a las rutas que organizó;
- b. Recaba firma en el formato de recibo a contra entrega de la despensa, anexando en cada entrega los siguientes documentos del solicitante; identificación oficial vigente con fotografía y copia de la CURP impresa con fecha actual según el mes en que reciba su apoyo; y
- c. Envía los formatos de recibo a la Instancia Ejecutora para su debida integración al expediente y su actualización en el Padrón de Beneficiarios.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

Derechos.

- a. Recibir información clara y oportuna relativa al Programa;
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, con claridad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- c. Tener la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal;
- d. Recibir el apoyo conforme a lo establecido en el Programa y las Reglas de Operación, y
- e. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el presente Programa.

Obligaciones.

- a. Proporcionar la documentación requerida y establecida en el Programa y las Reglas de Operación;
- b. Firmar los formatos de solicitud, estudio socioeconómico, aviso de privacidad y formato de recibo;
- c. Proporcionar información verídica con respecto a los datos personales como el nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, fecha y lugar de nacimiento, CURP, así como la información relativa al ejercicio de los recursos otorgados, con la finalidad de integrar el estudio socioeconómico;
- d. Informar de la actualización de sus datos (Cambio de domicilio o cualquier otro de lo señalado en el estudio socioeconómico);
- e. Respetar lo establecido en el Programa y las Reglas de Operación, e
- f. Informar si es beneficiario de apoyo alimentario de cualquier institución pública tanto federal, estatal o municipal.

13. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, el SEDIF, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables,

coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;



- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, y

- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

14. Padrón de Beneficiarios.

El SEDIF, a través de la Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón de Beneficiarios, se compartirá con la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su incorporación al Padrón Estatal de Beneficiarios de programas y acciones de desarrollo social del Poder Ejecutivo, vigilando siempre se dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información.

15. Registro de Solicitantes.

La Instancia Ejecutora conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa, a solicitud directa de las personas interesadas o a través de las Instancias Auxiliadoras.

16. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social y 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal o toponímico municipal e incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”

De igual forma, atendiendo a lo que dispone el artículo 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan los sujetos de la Ley, así como los informes anuales de labores o de gestión que dichos sujetos realicen, estarán a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

17. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La Instancia Ejecutora y Responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que

el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna;



- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona;
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación;
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez, e
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

18. Protección de Datos Personales.

En la operación del Programa se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de transparencia, observando las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

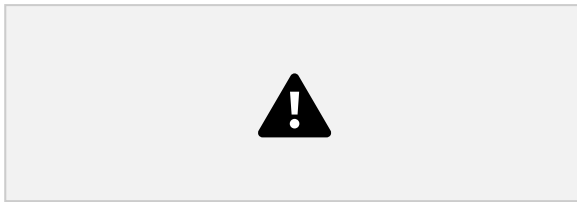
Los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de recursos públicos utilizados en el presente Programa podrán ser consultados en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del SEDIF, ubicado en Avenida Pasteur Sur 6 A, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

19. Aviso de Privacidad.

El SEDIF, es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo, serán integrados en el SIPROS, cuya administración está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo, y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los



datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables, conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede ser consultado en la página oficial: <http://www.queretaro.gob.mx/dif/>.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del SEDIF, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur, No. 6-A, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo, a través de la liga de acceso: <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

20. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

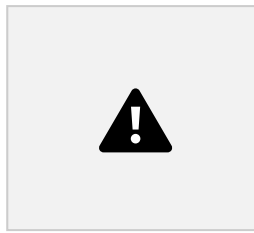
Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

21. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Los beneficiarios del presente Programa podrán manifestar sus sugerencias respecto al otorgamiento del servicio mediante escrito libre, describiendo la sugerencia, precisando los requerimientos específicos y dirigiéndolo en primera instancia a la Dirección de Desarrollo Comunitario del SEDIF.

Las quejas y denuncias deberán manifestarse ante la Titular de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control a través de las siguientes vías:

- a) Vía telefónica (Estado y Área Metropolitana) 4422290713 Ext. 111;
- b) Portal electrónico en la página del SEDIF: <https://portal.queretaro.gob.mx/dif/>, así como página de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo <http://www2.queretaro.gob.mx/contraloria/>, y



c) Atención personalizada en el domicilio

del Órgano Interno de Control del SEDIF, ubicado en:

Circuito Estadio S/N, Colonia Centro Sur Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas o mediante el correo electrónico mbasaldual@queretaro.gob.mx.

22. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación.

La Instancia Ejecutora será el área responsable de la supervisión directa de las acciones y de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable. Asimismo, será responsable de dar el seguimiento al avance y entrega de las acciones de la misma forma elaborará un informe mensual y final sobre la aplicación de los beneficios materia del presente Programa, el cual deberá reportarse al superior jerárquico inmediato.

23. De los Indicadores de Desempeño y Evaluación.

La Instancia Ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la Instancia Ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

24. Contraloría Social.

La Secretaría de la Contraloría, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

Se pone a disposición del beneficiario los siguientes datos de contacto:

1. 800 TE SIRVE 800 83 747 83 y

2. contralorsocial@queretaro.gob.mx

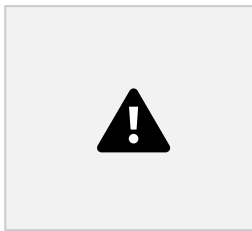
REGLAS DE OPERACIÓN

1. Objetivo.

Brindar atención a personas con necesidades de asistencia social y en extrema urgencia, con dispensas en forma gratuita para mejorar su condición social.

2. De la Población Objetivo.

Las personas sujetas a asistencia social o en estado de vulnerabilidad, alcanzando un total de hasta



5000 (cinco mil) beneficiarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

3. Modalidades.

- **Apoyo en especie:** El apoyo consistirá en la entrega de una despensa, misma que será determinada de conformidad con el resultado del Estudio Socioeconómico, así como de los criterios de elegibilidad del presente Programa.

Asimismo, el apoyo se entregará de forma bimestral dependiendo de la fecha en la que el beneficiario lo solicite, entregándose hasta 04 (cuatro) exhibiciones en el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco).

Existirán 02 (dos) tipos de apoyos y se determinará de acuerdo con el resultado del Estudio Socioeconómico, así como de los criterios de elegibilidad.

- **Despensa chica:** Para los sujetos de asistencia social que en el tabulador del Estudio Socioeconómico aplicado por la Instancia Ejecutora o en coordinación con La Instancia Auxiliadora., de acuerdo a la sumatoria de puntos estén en la clasificación de nivel socioeconómico: D+ (medio bajo), D (bajo), así como E (más bajo).

Despensa grande: Para los sujetos de asistencia social y que por sus condiciones de vulnerabilidad requieran de apoyo alimentario, y que en el tabulador del Estudio Socioeconómico aplicado por la Instancia Ejecutora o en coordinación con La Instancia Auxiliadora., de acuerdo a la sumatoria de puntos estén en la clasificación de nivel socioeconómico: E+ (más bajo además de una situación de extrema urgencia y/o condición que denote mayor vulnerabilidad).

Teniendo siempre en cuenta los criterios de elegibilidad y requisitos del Programa, ya mencionados en las presentes Reglas de Operación.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

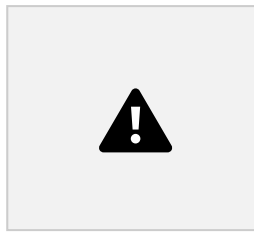
4. Cobertura del Programa.

El Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) Municipios del Estado.

5. Criterios de elegibilidad.

El SEDIF, a través de la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social, determinará a las personas a quienes se les entregarán los apoyos a través del presente Programa, con base en los siguientes criterios de elegibilidad:

- Las personas sujetas de asistencia social que, en el tabulador del Estudio Socioeconómico aplicado por la Instancia Ejecutora o en coordinación con la Instancia Auxiliadora, de acuerdo a la sumatoria de puntos estén en la clasificación de nivel socioeconómico: D+ (medio bajo), D (bajo) así como E (más bajo), E+ (más bajo además de una situación de extrema urgencia y/o condición que denote mayor vulnerabilidad);
- Las personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales y/o antropogénicos, y que por sus condiciones de vulnerabilidad requieran de apoyo alimentario;



- Cuando dentro de una familia extensa más de 01 (uno) de sus integrantes sea sujeto de asistencia social, se dará prioridad a la familia primigenia, y
- No ser beneficiario de programas alimentarios otorgados por programas federales, estatales o municipales.

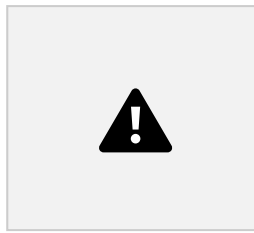
6. Mecánica de Operación y Entrega de Apoyos.

6.1 Mecánica de Operación.

La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados, podrá ser por medio de **“Entrega por la Instancia Ejecutora”** o **“Entrega en coordinación con la Instancia Auxiliadora”**, bajo la suscripción de un convenio de colaboración, las cuales se realizarán en 02 (dos) fases, consistente en la fase de la entrega inicial que comprende desde la solicitud hasta la primera entrega y una segunda fase de entregas subsecuentes respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

Fase de la Entrega Inicial:

- a) Los solicitantes podrán solicitar el apoyo de forma presencial en las oficinas de la Instancia Ejecutora, y/o a través de la Instancia Auxiliadora, durante la vigencia del Programa, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.
- b) La Instancia correspondiente realizará la revisión de los documentos entregados por los solicitantes para ser beneficiarios del presente Programa.
- c) La Instancia ejecutora y/o auxiliadora realizará el estudio socioeconómico para determinar si el solicitante es sujeto del apoyo.
- d) Una vez autorizados los beneficiarios al finalizar el estudio socioeconómico, la Instancia correspondiente notificará el apoyo otorgado a cada beneficiario y se les hará saber de manera verbal los periodos su entrega, misma que dependerá de la fecha de la solicitud.
- e) Las entregas de despensas se realizan en el domicilio del beneficiario y/o en las oficinas de la Instancia Ejecutora, adscrita a la Instancia Normativa del SEDIF, ubicada en Avenida Pasteur Sur 6 A, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs.
- f) Por cuanto ve a los apoyos otorgados a través de la Instancia Auxiliadora, esta notificará la calendarización de la entrega de apoyos en la localidad correspondiente.
- g) En caso de no estar correctos los expedientes, la Instancia correspondiente notificará de forma presencial y/o correo electrónico, al tiempo que, remitirá los mismos a la Instancia Auxiliadora para la corrección de las observaciones, a efectos de que una vez solventados se remitan nuevamente para su revisión y autorización.
- h) En caso de no existir correcciones, la Instancia Ejecutora notificará vía telefónica y/o correo electrónico al SMDIF la autorización de los expedientes para la entrega del apoyo de despensa, e integración de los solicitantes al Padrón de Beneficiarios.



- i) Una vez autorizado, la Instancia Auxiliadora realizará el mapa de la ruta para la entrega de los apoyos a los domicilios de los beneficiarios, misma que será enviada a la Instancia Ejecutora para su revisión y autorización.
- j) Habiendo revisado y autorizado las rutas por la Instancia Ejecutora se notifica al SEDIF para que este a su vez, notifique vía correo electrónico al titular del Departamento de la Planta de Almacenamiento y Distribución, unidad administrativa adscrita al mismo, el número de despensas que serán entregadas a la Instancia Auxiliadora.
- k) La entrega de los apoyos será de manera bimestral y podrá abarcar desde 01 (uno) y hasta 04 (cuatro) apoyos en el presente ejercicio fiscal, dependiendo del mes en que acudan a solicitarlo, por lo que las solicitudes se aceptarán de acuerdo al presupuesto asignado, así como a la vigencia del Programa.

Fase para entregas subsecuentes:

De acuerdo a la calendarización realizada por la Instancia Ejecutora o Instancia Auxiliadora, con base a sus rutas previamente elaboradas realizará:

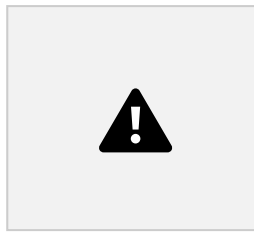
- a. La entrega de las despensas en los domicilios de acuerdo a las rutas que organizó; b. Recabar la firma en el formato de recibo a contra entrega de la despensa, anexando en cada entrega los siguientes documentos del solicitante: identificación oficial vigente con fotografía y copia de la CURP impresa con fecha actual según el mes en que reciba su apoyo, y
- c. Enviar los formatos de recibo a la Instancia Ejecutora para su debida integración al expediente y su actualización en el Padrón de Beneficiarios.

6.2 Seguimiento de la entrega.

- a. La Instancia Ejecutora supervisará el correcto llenado y conformación de los expedientes realizados;
- b. La Instancia Ejecutora llevara a cabo la revisión de las condiciones en las instalaciones donde se resguardan las despensas que entrega la Instancia Auxiliadora, utilizando para ello el formato denominado Ficha de revisión;
- c. La Instancia Ejecutora realizará de manera mensual un reporte de entregas del cual se dará conocimiento a la Instancia Responsable, contando para ello con el formato denominado Reporte mensual;
- d. De manera aleatoria se realizará encuesta a 10 (diez) beneficiarios de cada municipio, con la finalidad de supervisar el correcto uso y funcionamiento de la ayuda social entregada, mediante el formato Encuesta de satisfacción, y
- d. La Instancia Ejecutora aplicará la encuesta denominada Formato de buena práctica, proporcionado por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, la cual permitirá evaluar el Programa de manera anual, la cantidad realizada dependerá de los formatos proporcionados por la Secretaría antes mencionada.

7. Permanencia y Suspensión de apoyos.

7.1. Permanencia.



Los beneficiarios permanecerán en el Programa con dicho carácter mientras cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos previstos en el Programa, así como en las presentes Reglas de Operación de conformidad con la suficiencia presupuestaria disponible, durante el ejercicio fiscal vigente.

Su permanencia se sujeta a la sola entrega de este apoyo, es decir si es beneficiario de otro Programa de esta naturaleza, deberá informar la preferencia de este por escrito dirigido a SEDIF.

7.2. Suspensión de los apoyos.

El otorgamiento del apoyo se suspenderá cuando:

- a. No se cumpla con lo establecido en el Programa, así como en las presentes Reglas de Operación;
- b. El beneficiario utilice los apoyos otorgados con fines electorales, políticos, proselitistas y con fines de lucro;
- c. Cuando se detecte que el beneficiario está haciendo mal uso del apoyo; d. Fallecimiento del beneficiario;
- e. Proporcionar información falsa al momento de su inscripción al Programa; f. Por renuncia voluntaria del beneficiario, y
- g. Cuando sea beneficiario en más de 01 (un) programa de la misma naturaleza, es decir, cuando reciba algún otro apoyo con despesa por parte de alguna institución federal, estatal o municipal ajena al SEDIF.

8. Restricciones:

- I. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa.
- II. No podrán ser beneficiarios los solicitantes que se encuentren inscritos en otros programas, federales, estatales o municipales por el mismo concepto que implique la duplicidad del apoyo.
- III. En caso no poder recibir su ayuda social en la respectiva entrega, esta no será acumulable, es decir, no podrá entregarse junto con el apoyo del bimestre posterior.

9. Supervisión.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

10. Comprobación del Recurso.

La Instancia Ejecutora deberá llevar a cabo los mecanismos de control y evaluación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa, por lo cual, deberá elaborar un informe mensual sobre la aplicación de los recursos del presente Programa, el cual deberá reportarse a la Instancia Normativa, y esta a su vez a Dirección General y al Órgano Interno de Control del SEDIF entregado los primeros cinco días hábiles de cada mes.

11. Cierre de Ejercicio.

La Instancia Ejecutora Integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos



ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que el ejecutor responsable y/o instancia responsable del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para llevar a cabo el mismo.

12. Control y Auditoría.

El SEDIF, a través de la Instancia Ejecutora, será el área responsable de las acciones correspondientes al control del Programa.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y el Órgano Interno de Control del SEDIF, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar como acciones de mejora, las observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

TRANSITORIOS.

Primero. El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Se expide el presente Acuerdo por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 00 (número de día) de (mes) de 2025, (dos mil veinticinco).

Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza
Comisionado General de Entidades Paraestatales
Presidente de la Junta Directiva.

Lic. Óscar Adrián Gómez Niembro,
Director General del “SEDIF”
Secretario Técnico de la Junta Directiva.



Lic. Carlos Hale Palacios
Subsecretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado Coordinador de Sector
Vinculado al Tema de Asistencia Social

Arq. Ana Lilia Hernández
Jefa de Departamento de Análisis y Programación de Inversión
Representante de la Secretaría de Finanzas

Lic. Adair Mondragón Negrete
Director de Prevención
Representante Suplente Permanente
de la Secretaría de la Contraloría

Lcda. Minerva Loza Hernández,
Directora de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro,
Representante del Sector Público

Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo,
Notaria Publica Número 31,
Vocal Representante del Sector Privado.

L.C. José Eduardo González González,
Comisario Propietario del "SEDIF",
Dirección de Prevención de la Secretaría de la Contraloría



HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DENOMINADO "DESPENSAS PARA PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL O EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.